

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
UNIÓN MARITAL DE HECHO DE NÉSTOR EDUARDO ECHEVERRÍA  
CHAVES EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIETTE ANDREA MUÑOZ  
JUNCO.**

**Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
Radicación: 110013110014-2020-00150-00  
Demandante: NÉSTOR EDUARDO ECHEVERRÍA CHAVES  
Demandado: JULIETTE ANDREA MUÑOZ JUNCO  
Fecha: 07 de julio de 2022  
Hora de inicio: 10:10 A.M.  
Hora de terminación: 10:43 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y diez minutos de la mañana (10:10 A.M.), del día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por NÉSTOR EDUARDO ECHEVERRÍA CHAVES en contra de la señora JULIETTE ANDREA MUÑOZ JUNCO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- Al señor Néstor Eduardo Echeverría Chaves por intermedio de su apoderada Dra. Flor Alba Barrera Díaz al correo electrónico Servijuridico8@gmail.com.

- A la señora Juliette Andrea Muñoz Junco al correo electrónico Julieta191103@hotmail.com.

- El apoderado Dr. Raúl Iván Moreno González al correo electrónico raivanmoreno@yahoo.es.

Asistieron a la diligencia las partes en compañía de sus apoderados.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:21 de la mañana, dejando constancia que luego haber escuchado a las partes la señora Juliette Andrea Muñoz Junco ha manifestado no reconocer la existencia de la unión marital de hecho razón por la que se declara fracasada esta etapa de conciliación, dejando en claro que en cualquier momento antes de que se dicte la sentencia, las partes pueden presentar un acuerdo si lo así lo estiman.

## **3. INTERROGATORIO**

Procede el Despacho a escuchar en interrogatorio al señor Néstor Eduardo Echeverría Chaves quien al momento de absolver las preguntas efectuadas por el Despacho, presento fallas técnicas las cuales no pudieron ser resueltas.

Conforme lo anterior procedió el Despacho a señalar fecha a fin de escuchar los interrogatorios y demás etapas de la audiencia inicial para el día (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve

y treinta de la mañana (09:30 AM), de lo cual las partes no objetaron la fecha mencionada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:43 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/439dae58-36ce-441c-937a-708afeb5fd1e?vcpubtoken=6105c761-3969-4a2a-83dc-1dca9b7cb442>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b08bb37-1728-4678-8658-e69d9cb90920?vcpubtoken=97e6a12b-f557-4318-b590-0c5146631930>

LA JUEZ,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

Rg.